



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ARTÍCULO CUATRO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ERAZO & ARAUZ CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

**ANTECEDENTES.-** La compañía ERAZO & ARAUZ CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en el cantón Pastaza, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Mera, el 14 de marzo de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pastaza, el 11 de abril del mismo año.

**CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del artículo cuatro del estatuto de la compañía ERAZO & ARAUZ CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Décima del cantón Ambato, el 06 de marzo de 2017, ha sido aprobada por la Intendencia Regional de Ambato, mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2017.097 de 11 de abril de 2017.

**OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Monica Magdalena Garcia Gahona, en calidad de gerente general de la compañía ERAZO & ARAUZ CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza.

**CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ARTÍCULO CUATRO DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Intendencia Regional de Ambato mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2017.097 de 11 de abril de 2017, aprobó el cambio de domicilio de la compañía ERAZO & ARAUZ CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA., del cantón Pastaza, provincia de Pastaza al cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y la reforma del artículo cuatro del estatuto; y, ordenó la publicación del extracto respectivo de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

**AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía ERAZO & ARAUZ CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA., del cantón Pastaza, provincia de Pastaza al cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a ésta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

oposición o no fuere notificada a esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuatro del estatuto social:

**"Artículo 4.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes."

Ambato, 11 de abril de 2017

Mónica Martínez Durán

Firmado digitalmente por  
MONICA DE LOS ANGELES  
MARTINEZ DURAN  
Fecha: 2017.04.11 15:34:23 -05'00'

Dra. Mónica Martínez Durán  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Elaborado por: TANS  
Exp. 37793  
Trámite 10336